

III. DETENCIONES Y EL ESTADO DE DERECHO EN IRAQ

El Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas acepta a estudio los documentos presentados por 200 organizaciones internacionales, entre ellas la CEOSI

OHCHR

OHCHR (<http://ap.ohchr.org>), 28 de febrero de 2012
IraqSolidaridad, (www.iraqsolidaridad.org), 23 de abril de 2012

Traducido para IraqSolidaridad y Tribunal BRussells por Ricardo García Pérez
Edición de IraqSolidaridad

Un grupo de alrededor de 200 organizaciones internacionales, con estatus consultivo y no consultivo, entre ellas la CEOSI, solicitó ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas la inclusión de una serie de documentos relativos a la situación de constante violación de los Derechos Humanos en Iraq, los cuales han sido incluidos para su estudio en la agenda de la Comisión.

Paulatinamente iremos publicando todos y cada uno de estos documentos que, gracias al esfuerzo del Tribunal BRussells y de la Red Internacional Anti-Ocupación, de la que también es miembro la CEOSI, han sido aceptados por el Consejo. Estos documentos suponen un testimonio documentado y una memoria de los crímenes cometidos, y que se siguen cometiendo, en Iraq hasta el día de hoy ante la mirada impasible de la comunidad internacional.

Las organizaciones firmantes exigimos una investigación internacional e independiente de todos y cada uno de los crímenes cometidos en Iraq, la depuración de responsabilidades y el castigo de los culpables, miembros de gobiernos y de las fuerzas de la coalición internacional que emprendió una guerra ilegal e injustificada contra Iraq —basada, como ha quedado sobradamente demostrado, en la manipulación y la mentira—, así como las debidas indemnizaciones de guerra y compensaciones por los más de 1.800.000 muertos iraquíes y los aproximadamente 5.000.000 de desplazados en el interior y en el exterior del país.

III. DETENCIONES Y EL ESTADO DE DERECHO EN IRAQ

1 Naciones Unidas A/HRC/19/NGO/144

Asamblea General, Distr: General, 28 de febrero de 2012

Consejo de Derechos Humanos Decimonovena sesión

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Declaración escrita conjunta* presentada por el Movimiento Estudiantil y Juvenil Internacional para Naciones Unidas, la Federación Democrática Internacional de Mujeres, organizaciones no gubernamentales con estatus consultivo general, la Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Unión de Juristas Árabes, la Unión de Abogados Árabes, la Federación General de Mujeres Árabes, la Asociación Internacional de Abogados Demócratas, Norte-Sur XXI, la Agencia de Ciudades Unidas para la Cooperación Norte-Sur, el Movimiento Indio Tupaj Amaru, el Consejo de Derechos Humanos de las Mujeres Asiáticas, la Organización para la Comunicación en África y de Promoción de la Cooperación Económica

Internacional (OCAPROCE International), organizaciones no gubernamentales con estatus consultivo especial, Desarrollo Internacional Educativo, Inc.,

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración escrita, que se difunde de acuerdo con la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[22 de febrero de 2012]

III. DETENCIONES Y EL ESTADO DE DERECHO EN IRAQ

En sus informes sobre la situación de los derechos humanos en Iraq, la Misión de Asistencia de Naciones Unidas en Iraq (la UNAMI) expresa su profunda preocupación respecto a la administración de justicia y el estado de derecho en Iraq; en particular en lo referente al cumplimiento y el respeto del proceso debido y a los mínimos requisitos de un juicio justo, así como a las condiciones materiales de los centros de detención donde se aloja a los detenidos antes de celebrar su juicio y de las cárceles donde cumplen condena si se les declara culpables.[1] Esta declaración resumirá las principales cuestiones relacionadas con la detención y el estado de derecho en Iraq, lo que incluye la tortura y los malos tratos, tal y como se exponen en el informe de la la UNAMI y de la Oficina de Naciones Unidas del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OHCHR) hecho público en su informe más reciente del año 2011.[2]

Trato a los detenidos

La la UNAMI lamenta que en determinadas regiones de Iraq su acceso a las cárceles, centros de detención y demás instalaciones en las que se priva de libertad a las personas fuera problemática, debido tanto a las condiciones generales de seguridad como porque el gobierno de Iraq restringiera o impidiera el acceso. En algunos casos, a pesar del mandato encomendado a la UNAMI de acuerdo a la legislación internacional, el gobierno de Iraq prohibió a la UNAMI el acceso a las instalaciones [3] o no dio respuesta a sus solicitudes de permisos de visita en un plazo razonable de tiempo. [4] En otros casos, se permitió a la UNAMI acceder a las instalaciones, pero se le denegó el permiso de visita a los detenidos [5] o se le impidió la comunicación con ellos en privado. [6] En consecuencia, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos reclamó al gobierno de Iraq “[...] el acceso incondicional del personal de la UNAMI a las cárceles y a los centros de detención”. [7] y, posteriormente, “[...] urgió al gobierno iraquí a facilitar las visitas de la UNAMI para verificar el respeto de los Derechos Humanos en los centros de detención”.

Durante el año 2010, la UNAMI ha realizado seis visitas de control al centro de detención *Tasfeerat* en Kirkuk. La UNAMI descubrió que la falta de recursos seguía siendo un problema grave. En tres ocasiones, la UNAMI visitó el centro de detención de al-Sharaf (el denominado Campo Honor) situado en la Zona Verde de Bagdad, que oficialmente está bajo la autoridad del Ministerio de Justicia, si bien quien se hace cargo de la seguridad es la Brigada 56 (conocida como Brigada Bagdad) de la 5ª División del Ejército Iraquí, que a su vez se encuentra bajo la dirección administrativa nominal del Ministerio de Defensa, pero las directrices políticas y la dirección están en manos de la Oficina del primer ministro iraquí. En una visita realizada el 9 de noviembre a la cárcel de mujeres, situada dentro del complejo al-Rusafa de Bagdad, la UNAMI constató un grave hacinamiento, una ventilación inadecuada y una situación pésima en las condiciones generales de vida.

Mediante diversas visitas realizadas a cárceles y centros de detención, la UNAMI halló pruebas de que los detenidos y los presos habían sido amenazados con palizas si exponían sus quejas al personal de Naciones Unidas. En muchas instalaciones se apreciaba que el hacinamiento era un problema de primer orden. La UNAMI obtuvo información según la cual antes de que llegara la UNAMI se iba a trasladar a algunos presos, en especial los detenidos que presentaban marcas visibles de violencia o tortura, con el fin de impedir que los vieran.

Además, la UNAMI halló pruebas de que se producen torturas y malos tratos en el momento de la

detención y durante el periodo de detención, pues el personal de la UNAMI vio señales en algunos presos y detenidos que, a juicio de la UNAMI, eran compatibles con la tortura o los malos tratos. Asimismo, varios detenidos fueron amenazados de muerte o con la violación de las mujeres de su familia si se negaban a firmar confesiones.

Las pruebas recabadas por la UNAMI indicaron que algunos detenidos habían sido retenidos durante periodos de tiempo prolongados (algunos de ellos, de hasta dos años) sin que se les informara de las acusaciones que se les imputaban y sin poder tener contacto con familiares, abogados o tribunales.

La UNAMI logró información de que en algunas visitas las autoridades sacaban de sus celdas a prisioneros y los ocultaban para transmitir la impresión de que los problemas de hacinamiento se habían solventado, pero también para impedir que se viera a aquellos prisioneros que tenían y señales de haber sufrido violencia física.

Más significativo es el hecho de que en encontraron pruebas esenciales de que los presos y los detenidos habían sido maltratados físicamente y golpeados tras las visitas de la UNAMI con el fin de obligarlos a revelar la naturaleza y el contenido de sus conversaciones con la Misión.

Desde mediados de diciembre de 2010 se suspendieron las visitas a los centros de detención de Bagdad hasta que las autoridades permitieran mantener contacto con los presos en privado y sin restricciones, y el gobierno de Iraq hubiera dado garantías suficientes a la UNAMI de que los presos no sufrirían daños como consecuencia de las visitas y que la UNAMI pudiera comprobar fehacientemente. A finales de año las visitas no se habían reanudado.

Procedimientos de detención

La legislación exige que se brinde atención médica a los presos condenados, incluida la disponibilidad de al menos un médico con algún conocimiento de psiquiatría y, en el caso de las mujeres detenidas, que se les proporcione alojamiento especial en todos los casos de embarazo y maternidad. [8]

Pese a la legislación, en muchos casos los centros de detención y las cárceles iraquíes incumplen estas normas mínimas por diversas razones. [9]

La reclusión en condiciones de hacinamiento contribuye a crear un entorno en el que se propaga el consumo de drogas, la violencia física o sexual y las enfermedades infecciosas. La atención médica de los detenidos y presos es limitada. Concretamente, las mujeres embarazadas reciben en la cárcel atención pre-natal y post-parto limitada o inadecuada; y la alimentación de estas mujeres suele ser inferior a la establecida por las pautas de nutrición.

La UNAMI también tuvo noticia de acusaciones de que los criterios sectarios intervenían en las decisiones relacionadas con la prolongación de la detención. Algunos internos afirmaban que habían sido detenidos por milicias chiíes simplemente porque ellos eran suníes.

Tortura y malos tratos

La tortura está absolutamente prohibida por la legislación internacional. [10] Las leyes humanitarias aplicables a los conflictos armados, tanto internacionales como nacionales, también prohíben de forma tajante torturar a las personas detenidas o hechas prisioneras como consecuencia de un conflicto armado.

A pesar de la legislación iraquí y el resto de la normativa vinculante para Iraq, que prohíbe de forma tajante la tortura, hay pruebas de peso que demuestran que los malos tratos, la violencia y la tortura de personas detenidas es una práctica generalizada en Iraq. [11] Un número significativo de detenidos en cárceles visitadas por la UNAMI denunciaron haber sido objeto de tortura y violencia física, sobre

todo durante los interrogatorios, y la UNAMI recibió denuncias de diversas fuentes, entre ellas de miembros del Consejo de representantes, que evidenciaban malos tratos, tortura y violencia contra presos recluidos en el centro de detención de al-Taji después de que en marzo de 2010 la Fuerza Estadounidense I los hubieran entregado a las autoridades iraquíes.

La UNAMI ha registrado numerosas denuncias de malos tratos y tortura de personas en el momento de su detención, mientras cumplían prisión preventiva en espera de juicio, y tras ser condenados. Entre las técnicas denunciadas de forma más habitual se encuentran haber recibido palizas y amenazas de muerte; haber permanecido esposado y suspendido de barras de hierro en posturas dolorosas durante periodos de tiempo prolongados; haber recibido corrientes eléctricas en diferentes partes del cuerpo, incluidos los órganos genitales, y quemaduras de cigarrillo en el cuerpo; haber sido privado de comida, agua y sueño; haber sido encapuchado con bolsas de plástico o haber recibido amenazas contra familiares.

La UNAMI ha recibido denuncias sistemáticas de que a menudo se ha obligado a los sospechosos a firmar declaraciones que no se les ha permitido ni leer ni se les ha leído. [12]

La UNAMI condena rotundamente el recurso reiterado a la tortura o el maltrato contra los detenidos en Iraq y urge a las autoridades iraquíes a adoptar medidas urgentes para acabar con estas prácticas. [13]

Algunas violaciones de derechos están igualmente vinculadas al hecho de que los procesos judiciales dependen en gran medida de la obtención de confesiones (ya sean verdaderas o falsas) de los sospechosos, sin tener en cuenta que la ley invalida como prueba las confesiones obtenidas mediante coerción.

Varios casos que la UNAMI ha seguido hacen pensar que las víctimas y los supervivientes suelen ser reacios a informar sobre las violaciones que podrían haber padecido, principalmente porque tienen miedo a las represalias. En los casos aislados en los que las autoridades competentes llevaron a cabo investigaciones, el castigo aplicado a los responsables solía verse limitado a sanciones disciplinarias o administrativas.

En una denuncia de violencia que recordó al escándalo de Jadiriya en el año 2005, el diario *Los Angeles Times* publicó, el 19 de abril, una información según la cual en marzo de 2010 el Ministerio de Derechos Humanos iraquí había descubierto un centro de detención secreto en el viejo aeropuerto militar de al-Muzana, en el distrito de al-Karj de Bagdad, supuestamente uno de los dos centros de detención de Bagdad dirigidos por la Brigada Bagdad y supervisado por el Mando de Operaciones de Bagdad, ambos de los cuales actúan a las órdenes de la Oficina del Primer Ministro.

Se denunció que más de 100 de los detenidos suníes trasladados desde Mosul hasta al-Muzana, entre septiembre y diciembre de 2009, sufrieron tortura y violencia física de forma habitual. Los detenidos denunciaron que en enero de 2010 uno de sus compañeros murió a causa de la tortura en el centro. Según una declaración atribuida al Ministerio de Derechos Humanos, se detuvo a tres oficiales que trabajaban en el centro de al-Muthanna. Human Rights Watch publicó los testimonios de 42 antiguos internos que denunciaron torturas, porque a finales de abril (de 2010) la organización pudo entrar en el complejo al-Rusafa de Bagdad y contactar con 300 antiguos presos de al-Muzana, todos ellos suníes de la provincia de Nínive. Una de las víctimas resultó ser un discapacitado con doble nacionalidad britano-iraquí.

En otro hecho que se produjo el 12 de mayo (de 2010), siete presos murieron por asfixia cuando se les trasladó desde la prisión de al-Taji al centro de detención de al-Rusafa de Bagdad. Según una fuente de la seguridad oficial, los vehículos en los que aproximadamente se trasladaba a unos entre 95 y 100 presos no estaban diseñados para trasladar a más de 15 pasajeros cada uno. Los presos fueron recluidos en un espacio de metal y sin ventanas.

Los informes de los sucesos de la Fuerza Multinacional-1 y de la Fuerza Estadounidense-1 se publicaron de forma oficiosa a finales del año 2010, lo que indicaba que los soldados estadounidenses fueron testigos de ejecuciones extrajudiciales, torturas y violencia física por parte de soldados, policías y funcionarios de prisiones iraquíes. El 27 de octubre, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas publicó una nota de prensa en la que exigía al gobierno de Iraq que adoptara las medidas necesarias para investigar las denuncias expuestas en estos informes y, en caso de confirmarse, sometiera a los responsables de las matanzas ilegales, las ejecuciones sumarísimas, la tortura y demás violaciones graves de los derechos humanos a un proceso judicial en el marco de la Convención sobre Derechos Civiles y Políticos.[14]

Garantías procesales y autoridades competentes para llevar a cabo detenciones

La legislación internacional que es vinculante para Iraq exige que se respeten las garantías procesales en relación con el arresto, la acusación, la detención y el juicio de todos los individuos en el seno de su territorio y sometidos a la jurisdicción del Estado.[15]

Las autoridades públicas que tienen competencia para detener son la policía y las fuerzas de seguridad iraquíes y, dependiendo del cuerpo de que se trate, existe una responsabilidad administrativa y política compartida entre el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa y la Oficina del Primer Ministro. [16] Todas estas autoridades pueden detener a cualquier persona contra la que algún juez o tribunal haya emitido orden de detención, o en otros casos establecidos por la ley; la excepción son los cuerpos bajo la dirección del jefe de gabinete del primer ministro, que pueden arrestar a individuos sin obtener una orden para hacerlo.[17]

La UNAMI tiene registrados de un número importante de reclamaciones de detenidos según las cuales los detenidos desconocían los motivos de su arresto o detención y tampoco se les había proporcionado los detalles de las acusaciones reales que pesaban contra ellos, ni de forma oral, ni por escrito. Una serie de detenidos denunciaba que habían sido detenidos por motivos no relacionados con ninguna supuesta violación del código penal, sino por no haber pagado sobornos a los oficiales de seguridad, por motivos sectarios o por otras razones.

Además, la UNAMI ha sido informada por detenidos y antiguos detenidos de que cuando son llevados ante un tribunal, raras veces se les impone libertad bajo fianza. El juez que preside interroga durante solo unos minutos a los acusados para determinar su identidad y confirmar lo que declararon en su «confesión» (que suele ser elaborada por la autoridad que detiene, habiendo sido obtenida antes de que el acusado comparezca ante el tribunal). Los detenidos suelen ser devueltos luego a su celda sin que se les informe del proceso que se les aplicará.

Algunas recomendaciones de la UNAMI

La UNAMI sigue urgiendo al Gobierno de Iraq a que investigue activamente todas las denuncias de existencia de centros de detención secretos o casos de detención incomunicada; a que remedie la situación de inmediato, a que indemnice a las personas cuyos derechos han sido violados y a que exija las responsabilidades pertinentes, de acuerdo con la legislación iraquí, a las personas que han perpetrado tales actos.

Las ONG signatarias de esta declaración piden a Naciones Unidas en general y al Consejo de Derechos Humanos en particular que:

- Garanticen que todas las violaciones de los derechos Humanos en Iraq durante la invasión y ocupación se investiguen de forma inmediata, por una institución independiente.
- Se tomen todo tipo de medidas para acabar con el estado actual de impunidad, tanto en Iraq como en relación con la culpabilidad y las responsabilidades de las potencias ocupantes en particular.

-Se nombre un relator especial de Naciones Unidas para la situación de los Derechos Humanos en Iraq.

-Se solicite al Alto Comisionado que presente al Consejo un informe detallado sobre las violaciones de los derechos humanos en Iraq desde 2003 según los informes de la UNAMI y de la sociedad civil.

-Se requiera al relator especial sobre la tortura y al grupo de trabajo de Naciones Unidas sobre detenciones arbitrarias, y al relator especial de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, y al relator especial sobre la independencia de jueces y letrados que en sus informes se centre en estos asuntos.

Notas: *(Para facilitar la consulta de los lectores, todos aquellos documentos que tienen traducción en español se han indicado en estas notas, pese a que la documentación se ha entregado ante el Consejo únicamente en inglés).*

1. Véase el [informe de la UNAMI](#) sobre los derechos humanos en Iraq ().

2. [Informe conjunto sobre los Derechos Humanos en Iraq](#) de la Oficina de Derechos Humanos de la Misión de Naciones Unidas de Ayuda a Iraq (la UNAMI) en cooperación con la Oficina de Naciones Unidas del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OHCHR), Bagdad, enero de 2011.

3. Por ejemplo, el 20 de abril (de 2010) dos altos cargos del Ministerio del Interior de Iraq informaron por teléfono a la Oficina de Derechos Humanos de la UNAMI de manera independiente de que sus superiores habían dado instrucciones para que se prohibieran las visitas de Naciones Unidas a todos los centros de detención dependientes del Ministerio del Interior. El Ministerio del Interior reanudó después la cooperación con la Oficina de Derechos Humanos en el mismo año 2010 y expidió una autorización a la Oficina de Derechos Humanos de la UNAMI para visitar tres centros de detención de Bagdad dependientes del Ministerio del Interior en el mes de noviembre. Fuente: la UNAMI.

4. Por ejemplo, el 31 de marzo, la Oficina de Derechos Humanos de la UNAMI solicitó por escrito al Ministerio del Interior autorización para visitar la cárcel de al-Maqil en Basora. Los días 16 de mayo y 15 de junio se reiteró la solicitud por escrito. Además, la Oficina de Derechos Humanos de la UNAMI realizó numerosas investigaciones de forma oral. Todavía no se ha recibido ninguna autorización. De manera similar, durante todo el año 2010 la Oficina de Derechos Humanos de la UNAMI presentó al Ministerio de Defensa solicitudes reiteradas, también por escrito, para obtener permiso para visitar el Campamento de al-Sharaf. La Oficina de Derechos Humanos de la UNAMI no pudo acceder a las instalaciones hasta el 28 de octubre.

5. Por ejemplo, cuando el 15 de marzo la Oficina de Derechos Humanos de la UNAMI visitó el Campamento de al-Sharaf no se le permitió entrar en contacto con ningún interno. Las autoridades del Ministerio de Defensa que gobiernan el centro de detención insistieron en que todas y cada una de las visitas de la Oficina de Derechos Humanos de la UNAMI requerían la presentación de una solicitud escrita al Ministerio de Defensa, autorizada por el Primer Ministro y sujeta a la aprobación del juez asignado al centro de detención. El 3 de junio se le volvió a negar a la UNAMI el acceso al Campamento de al-Sharaf. La situación no mejoró hasta varios meses después de que la gestión del centro se hubiera transferido oficialmente al Ministerio de Justicia. Similares ejemplos son la denegación de contacto de la UNAMI con los internos del centro de detención de al-Mina en Basora el día 4 de febrero y a los presos de la Cárcel de al-Maqil de Basora el 18 de agosto, el 6 de octubre y el 4 de diciembre. En todos los casos, los guardianes adujeron falta de autorización escrita para realizar la visita.

6. Durante la visita realizada el 10 de agosto al complejo de al-Rusafa, en Bagdad, el personal de la UNAMI fue seguido muy de cerca por las autoridades del Ministerio de Justicia, quienes expusieron que tenían instrucciones de presenciar la visita, incluidas las conversaciones de la UNAMI con los internos. Algunas ONG iraquíes que han realizado visitas a prisiones y centros de detención han referido haber sufrido restricciones similares.

7. Carta del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Representante Permanente de Iraq en la sede de Naciones Unidas en Ginebra, fechada el 8 de septiembre.

8. El Artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [ICCPR, en sus siglas en inglés] establece que toda aquella persona privada de libertad debe ser tratada con dignidad y humanidad. El Artículo 10 complementa el Artículo 7, que prohíbe la tortura y el trato cruel,

inhumano o degradante. El Artículo 10 también impone obligaciones concretas en relación con los detenidos y los presos condenados, según las cuales todos los detenidos en espera de juicio deben de estar aislados de los presos ya condenados, y los niños deben estar en todo momento aislados de los detenidos y presos adultos (Artículo 10.2). El Artículo 10.3 pretende que la encarcelación de condenados se centre en la reforma y la rehabilitación, en lugar de exclusivamente en el castigo.

9. Según el informe, los internos refirieron a la UNAMI que un gran número de detenidos había sido trasladado de sus celdas antes de la vista del personal de la ONU, que las celdas se habían limpiado y que se había llevado comida a los presos. Muchos de los detenidos alojados en celdas distintas refirieron a la UNAMI una historia similar, lo que añade credibilidad a sus denuncias.

10. El Artículo 7 del ICCPR prohíbe la tortura y el castigo cruel, inhumano o degradante. El Artículo 7 no se puede derogar bajo ninguna circunstancia. Hoy en día se interpreta que el artículo impone obligaciones similares a las exigidas por la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura, incluida no solo la prohibición de la tortura, sino la exigencia a los gobiernos de que adopten medidas activas para impedir que se produzcan torturas y para prohibir la represión.

11. El Artículo 333 del Código Penal iraquí [ICPC, en sus siglas en inglés] condena a todo aquel funcionario público que torture, ordene torturar o amenace con torturar a una persona acusada de un acto delictivo, incluyendo a testigos, con el objetivo de forzar una confesión.

12. En informaciones recogidas por la UNAMI aparece que durante la toma de declaración de los acusados no suele haber ningún magistrado y que los interrogadores utilizan diversos métodos de coerción física y psicológica con los acusados con el fin de obtener confesiones y extraer información.

13. la UNAMI propone una serie de medidas: «En primer lugar, el gobierno debe estudiar una reforma legislativa e institucional, como garantizar que los procedimientos de investigación de los casos y la dirección de los procesos judiciales y de las vistas se basen en pruebas legalmente obtenidas, pruebas forenses, en lugar de fundarse únicamente en las confesiones de los acusados; que las autoridades encargadas de arrestar, el sistema de detención y las prisiones se sometan a una reforma institucional de tal manera que las instancias y los procedimientos para realizar detenciones estén más claramente articulados en la ley, así como los requerimientos de que a todas las personas, una vez detenidas, se las presente en el plazo legalmente establecido ante un juez, quien debe considerar alternativas razonables a la detención para las personas en espera de juicio. Cuando un juez ordene que un acusado ingrese en prisión preventiva, el detenido debe ser trasladado de inmediato a instalaciones de detención concebidas y diseñadas en exclusiva para las personas en espera de juicio, que junto con las cárceles para presos condenados deben estar gestionadas y protegidas por personal formado profesionalmente y que, a su vez, ellos mismos estén bajo la autoridad y responsabilidad de un único ministerio o departamento gubernamental».

14. [Nota de prensa del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas](#), 27 de octubre de 2010.

15. El Artículo 9 de la Convención internacional sobre los derechos civiles y políticos (ICCPR en sus siglas en inglés) reconoce el derecho a la libertad y la seguridad de las personas. Prohíbe realizar arrestos y detenciones arbitrarias, exige que toda privación de libertad esté sujeta a la ley y obliga a las partes a permitir que quienes estén privados de libertad impugnen su encarcelamiento ante los tribunales. Estas disposiciones rigen con independencia de cuál sea el motivo de la detención y se aplican por igual a los detenidos o encarcelados por procedimientos penales, terrorismo, enfermedad mental, adicción a las drogas o por fines educativos o de inmigración. De forma más específica, los Artículos 9.3 y 9.4 imponen garantías procedimentales a Iraq que exigen que toda persona detenida debe ser informada de inmediato de las acusaciones que pesan sobre ella, y que debe ser llevada ante un juez de forma inmediata. El Artículo 9.3 limita el uso de la detención preventiva, en el sentido de que solo se debe imponer bajo circunstancias excepcionales y únicamente durante el tiempo que es estrictamente necesario.

16. Como se ha señalado más arriba, la responsabilidad de las detenciones está repartida entre los diferentes ministerios y ramas de la Fuerzas de seguridad iraquíes, lo cual enturbia la responsabilidad de la gestión de los centros de detención y de las prisiones. Estas autoridades están compuestas por la dirección general de antiterrorismo y crimen organizado del Ministerio del Interior, el Comando de Operación Bagdad y la Unidad antiterrorista, que solo rinde cuentas ante la Oficina del Primer Ministro, la Brigada 56, responsable de la seguridad en la Zona Verde, y la Brigada 54 (la Brigada al-

Muzana), que se inscribe administrativamente en el Departamento de Defensa, pero que recibe directrices políticas de la Oficina del Primer Ministro.

17 Según la Constitución de Iraq, en su Artículo 15, «[...] todo individuo tiene derecho a disfrutar de la vida, la seguridad y la libertad; la privación o limitación de estos derechos está prohibida salvo si se realiza de acuerdo con la ley y se funda en una decisión tomada por una autoridad judicial competente». Además, el Artículo 37, párrafo B de la Constitución de Iraq afirma que «[...] ninguna persona puede ser retenida bajo custodia o interrogada salvo en el marco de una decisión judicial». La Sección II, Artículo 92 del Código Penal iraquí (ICPC, en sus siglas en inglés), número 23 de 1971, establece que «[...] el arresto o aprehensión de una persona está autorizada únicamente si se hace de acuerdo con una orden emitida por un juez o un tribunal o en otros casos estipulada por la ley».

* Esta declaración escrita se hace pública, sin editar, en la(s) lengua(s) en la(s) que la presentaron las organizaciones no gubernamentales. (La traducción se publica editada subsanando los errores tipográficos y de otro tipo. Todos los textos han sido editados por IraqSolidaridad.)

**** Organizaciones que apoyan este documento:**

Arab Lawyers Association-UK, Geneva International Centre for Justice (GICJ), Association of Humanitarian Lawyers (AHL), The International League of Iraqi Academics (ILIA), The Iraqi Commission on Human Rights (ICHR), Women Will Association (WWA), Organization for Widows and Orphans (OWO), Ikraam Center for Human Rights, Belgian Peace Movement, Ligue camerounaise des droits de l'homme, Monitoring Net of Human Rights in Iraq (MHRI), Women Solidarity for an Independent and Unified Iraq, Geneva Global Media Centre, International Coalition against War Criminals (ICAWC), Medical Aid for the Third World, Association of Iraqi Diplomats (AID), The African Association of Human Rights (AAHR), Protection of Human Rights Defenders in the Arab World, Moroccan Association for the Right to a Fair Trial, Americans Against the War (France), General Federation of Iraqi Women (GFIW), The International Action Center (IAC), American Worker, Association of Iraqi Intellectuals and Academics, The International Network of Arab Human Rights NGOs, America In Solidarity, Federación de Mujeres Cubanas, Association of Victims of American Occupation Prisons, International Anti-Occupation Network (IAON), International Lawyers.org, International Society of Iraqi Scientists, The Perdana Global Peace Foundation, Kuala Lumpur Foundation to Criminalise War, Campaña Estatal contra la Ocupación y por la Soberanía de Iraq (CEOSI), Comité de Solidaridad con la Causa Árabe (CSSA), Iraq Solidarity Association in Stockholm, El Taller International, World Courts of Women, Center for Development Studies- India, Wariscrime.org, Action Center for Justice, 1 por ciento A Peace Army.org, A Bigger Tent.org, Agir contre la guerre (Francia), American Voices Abroad (Berlin, Germany), American Voices Abroad Military Project (Europa), Anti War Fair, Arizona Christian Peacemakers, Armbands for Peace, Arms Against War, Artists Against the War, Backbone Campaign, Be the Change, Become Active, Bike for Peace (Alemania), Bill of Rights Defense Committee, Bird Dogger Org., Children of Iraq Association (UK), Bloomington Peace Action Coalition (IN), Blue State News Only, Boston Mobilization, Bring Democracy Back, Bring Them Home, Butterfly Gardeners Association, Citizens for Accountability on Iraq, California for Democracy, Camp Casey Blog, Camp U.S. Strike for Peace Campaign, Campaign Against Sanctions and Military Intervention in Iran, Canada Watch, Carolina Peace Resource Center (SC), Cartoon Free America, Catalysts of Hope, Central Colorado Coalition on the Iraq War, Chester County Peace Movement (PA), Cindy Sheehan Org., Cities for Peace, Citizens for Legitimate Government, Citizens for Peace & Justice, Human Rights for all-Marruecos, Christian Clergy For Impeachment.com, Clothing of the American Mind, Coalition Against Election Fraud, Coalition for Impeachment Now (COIN), Code Pink, the Iraqi Association for Human Rights (IAHR), Al-Basa'er Media Association, Consumers for Peace.org, Dhafir Trial.org, DC Anti-War Network.org, Democracy Action, Democracy for America Meetup (Birmingham, AL), The Democratic Activist, Democracy Rising.org, Democratic Underground, Human Resources (Tbilisi, Georgia), Democratic Renewal, Democrats.com, Earth Day.org, Earth Island Institute, East Cobb Democratic Alliance (Cobb County, GA), Eastern Long Island Democracy for America (NY), ECU Peace and Justice NC, Election Solar Bus, Environmentalists Against War, Envision a New America, Foundation for the Development of Fox Valley Citizens for Peace and Justice (IL), Global Exchange.org, Global Network Against Weapons & Nuclear Power in Space, Global Resistance

Network, Gold Star Families for Peace, Grandmothers Against the War, Plataforma Aturem la Guerra, Grandmothers for Peace, Grass Roots Impeachment, Grass Roots Impeachment Movement, Grassroots North shoreWI, Green Delaware, Hawaii CD-01 Impeachment Action Coalition, Historians Against the War, Honk to Impeach, Idriss Stelley Foundation, Impeach Bush Cheney, Independent Progressive Politics Network, Impeach Bush Coalition, Impeach Bush TV.org, Impeachbush-cheney.com, Impeach Central, Impeach for Peace - Marshall, TX, Impeachable Treason, Impeach Duh, Impeachment Sunday, Inform Progressive Virginia, International Socialist Organization, Impeach Bush Cheney Net, Iraq Veterans Against the War, Iraq Veterans Against the War - Kansas City, Justice Through Music, Lake Merritt Neighbours Organized for Peace (Oakland, CA), Latinos for America, Leader of the Free Word - a great screen saver, Liberal Democracy Alliance, Liberal Kids, LIBERTY TREE Foundation for the Democratic Revolution, Los Angeles National Impeachment Centre, Louisiana Activist Network, Marijuana Policy Project, Massachusetts Military Families Against the War (UK), Military Free Zone, Stop the War Coalition (Bedford, UK), Million Musicians March, Mission Not Accomplished, Montgomery County Progressive Alliance (MD), Musicians and Fine Artists for World Peace, Muslims for Peace (Australia), National Lawyers Guild - Chicago chapter, National Lawyers Guild - Detroit & Michigan chapter, Northeast Impeachment Coalition, North Jersey Impeach Group (NJ), Northeast Georgia Peace Corner Group (Helen, GA), Northwest Ohio Peace Coalition, Northwest Progressive Institute (Pacific Northwest US), Not in Our Name.org, Not in Our Name (Aotearoa, New Zealand), Nyack Impeachment Initiative (NJ), Ohio Progressive Action Coalition, One Global Community, Olympia Citizens' Movement to Impeach Bush/Cheney (WA), One Million Reasons, Operation Cease Fire, Operation Impeachment, Orange County Grassroots (CA), Out of Iraq, Out of Iraq Bloggers Caucus, Patrick Henry Democratic Club, Patriotic Pulse, Patriots for Gore, Peace Action, Peace Action Wisconsin, Peace and Accountability, Peace Drum, Peace Majority, Peace Movement Aotearoa (Nueva Zelanda), Peace Reso.org, Peninsula Peace and Justice Center (Palo Alto, CA), People's Campaign for the Constitution, People Powered Impeachment, People's Email Network, People's Glorious Five Year Plan, Picnic to Impeach, Pixel4Peace.org, Playing in Traffic, PledgeToImpeach.org, Political Cooperative, Politics and Art, Progressive Action Alliance, Progressive Action Center, Progressive Avenues, Progressive Democrats of America, Progressive Democrats of Hawaii Project Filibuster, Project for the OLD American Century, Refusing to Kill.org, Rescue Our Democracy, Sacramento for Democracy (CA), St Pete for Peace (FL), Sampsonia Way, San Diego for Democracy, School of the Americas Watch, Sheehan for Congress, South Florida Impeachment Coalition, South Mountain Peace Action (Maplewood & South Orange, NJ), Springs Action Alliance (CO), Stop the War Coalition (UK), Students for Impeachment, Students Towards a New Direction (STAND), Summit County Progressive Democrats (OH), The Known UnKnowns, The Politically Incorrect Cabaret, The Rational Response Squad, Think Blue Dems, Time for Accountability, Toronto Coalition to Stop the War (Canadá), Torture Abolition and Survivors Support Coalition International, True Blue Liberal.org, Trumansburg Impeachment (NY), Truth Empowered, Truthtelling Project, UC Nuclear, Underground Action Alliance, Unitarian Universalist Peace and Justice Group (Nantucket, MA), United Blue USA, United for Veterans (Wayne, MI), United Progressives, Upbeat Defiance, US Peace Memorial, US Tour of Duty: Iraq Veterans and Military Families Demand the Truth, Velvet Revolution, Vet Gulf March, Veteran Intelligence Professionals for Sanity, Veterans for Peace, Chapter 27, Virginia Grassroots Coalition, Voters for Peace, We the People for Peace, We the People Network, We the People Now, We The People United Bangladesh.org, Peace Surge, Peace and Justice Action League of Spokane (WA), Stop the War (UK), U.S. Peace Council, World Can't Wait.org, World Prout Assembly, Komite Internasionalista, Asociación Paz, Igualdad y Solidaridad Internacional, Comité de Solidaridad con la Causa Árabe, Iraq Solidarity Association in Stockholm, Stop Fascism Action Network, The Asian Jurists Centre, Association of Human Rights Defenders in Iraq (AHRDI), The African Center for Human Rights (ACHR), Veterans for Peace, Your Declaration of Independence.org, Arab Lawyers Network-UK, Conservative Centre of Environmental & Reserves in Fallujah (CCERF), Willie Nelson Peace Research Institute, Studies Centre for Human Rights and Democracy, The Iraqi Centre for Human Rights, Association International des Droits de l'Homme.

[Texto original en Inglés](#)